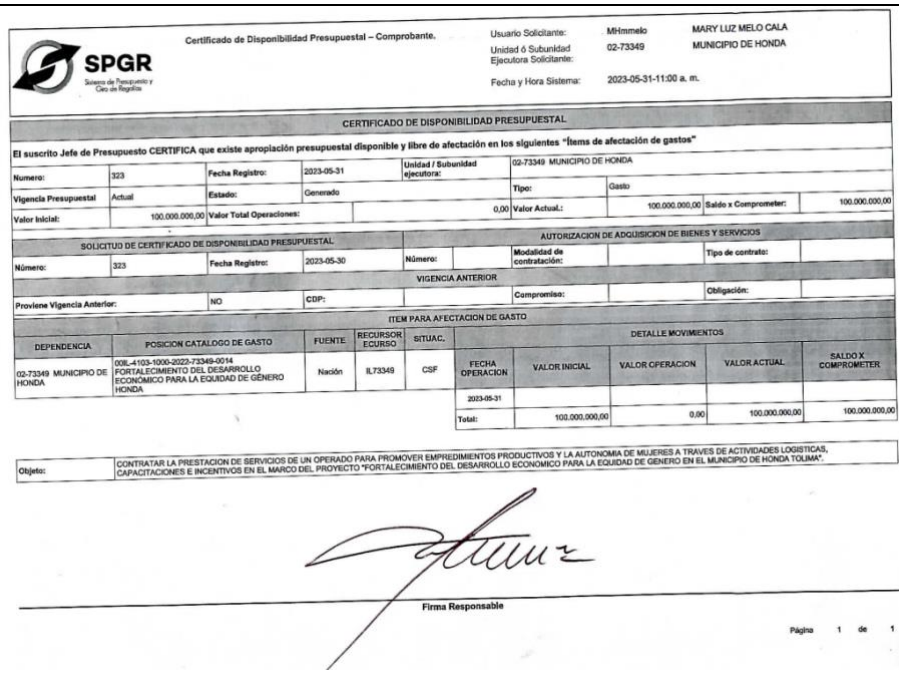
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN
Decreto 092 de 2017 art. 2 (Const. Pol. Art. 355.
"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (…)"

ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
RESPONSABLE:	CRISTIAN DAVID ROCHA PEREZ
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO INTERINSTITUCIONAL
FECHA DE EXPEDICION:	JUNIO DE 2023
MODALIDAD DE SELECCION	PROCESO COMPETITIVO (Decreto 092 de 2017)
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR PARA PROMOVER EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y LA AUTONOMÍA DE MUJERES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LOGISTICAS, CAPACITACIONES E INCENTIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE HONDA-TOLIMA.
PRESUPUESTO OFICIAL	CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000)
RUBRO Y CDP	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SGPR No. 423 DEL 31 DE MAYO DE 2023, RUBROS:

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040



SPGR
Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmmelo MARY LUZ MELO CALA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-73349 MUNICIPIO DE HONDA
Fecha y Hora Sistema: 2023-05-31-11:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	323	Fecha Registro:	2023-05-31	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-73349 MUNICIPIO DE HONDA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		
Valor Inicial:	100.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	100.000.000,00	Saldo x Comprometer:	100.000.000,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	323	Fecha Registro:	2023-05-30	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:
VIGENCIA ANTERIOR							
Proviene Vigencia Anterior:		NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
02-73349 MUNICIPIO DE HONDA	00IL-4103-1000-2022-73349-0014 FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO HONDA	Nación	IL73349	CSF	2023-05-31				
					Total:	100.000.000,00	0,00	100.000.000,00	100.000.000,00

Objeto:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UN OPERADO PARA PROMOVER EMPREDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y LA AUTONOMIA DE MUJERES A TRAVES DE ACTIVIDADES LOGISTICAS, CAPACITACIONES E INCENTIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO PARA LA EQUIDAD DE GENERO EN EL MUNICIPIO DE HONDA TOLIMA".

Firma Responsable

Página 1 de 1

PROYECTO DE VIABILIDAD:	FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE HONDA-TOLIMA - 2022733490014- SGR
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1082 DE 2015, ESTA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA INCLUIDA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

La Secretaria General y de Gobierno, procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En Desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y, el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio del sector con el fin de contratar el servicio de capacitación y seguimiento a proyectos de emprendimiento para la ejecución del proyecto "**Fortalecimiento** del desarrollo económico para la equidad de género en el municipio de Honda-Tolima.

Código: 2022733490014- SGR", que busca Fortalecer el empoderamiento social y económico de las mujeres en el municipio de Honda-Tolima.

En la mayoría de las sociedades, las mujeres sufren desventajas sociales y económicas debido a la diferencia en la valoración de lo que supone "masculino". Esos diferenciales en la participación, acceso y control de recursos, servicios, las oportunidades y los beneficios del desarrollo se conocen como brechas de género. En el municipio de Honda no es la excepción. Si bien, se han adelantado acciones para el empoderamiento social y económico de las mujeres, como por ejemplo, con la reciente adopción de la Política Pública de la mujer, aún existe un deficiente empoderamiento social y económico de las mujeres afectando la construcción de un entorno social

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

y económico estable para ellas, ello se atribuye en parte por el limitado acceso de las mujeres a acciones que promuevan su empoderamiento social y económico. Lo anterior ha generado el aumento de las vulnerabilidades de las mujeres en sus hogares y sus entornos, conllevando al incremento de las violencias basadas en género y mayor incidencia de Pobreza en mujeres.

Es preciso señalar que, si bien las mujeres se ven enfrentadas a una estigmatización en el contexto descriptivo desde su condición, no se puede desconocer que las mujeres por sí mismas cuentan con las potencialidades y capacidades que hacen resaltar sus acciones frente a los ámbitos sociales económicos y culturales en los que se desarrollan actualmente.

Por otro lado, en la gobernanza del municipio es imperante el desarrollo de estrategias que mitiguen las brechas socioeconómicas de género como quiera que:

En la constitución política de Colombia en los artículos 13, 43,48 y 49 se Establecen las facultades para establecer medidas de Acción afirmativa con relación a las mujeres que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales.

La ley 823 de 2003 establece en el numeral 3 que las acciones del gobierno orientadas a ejecutar el plan de igualdad de oportunidades deberán Incorporar las políticas y acciones de equidad de género e igualdad de oportunidades de las mujeres en todas las instancias y acciones del Estado, a nivel nacional y territorial.

En el artículo 30 de la ley 2056 de 2020 establece que En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. Los ejercicios de planeación deberán priorizar en las inversiones, proyectos de inversión con enfoque de género, en desarrollo de las políticas públicas en pro de la equidad de la mujer, con énfasis en los temas de mujer rural

Entre los objetivos de la Secretaría General y de Gobierno, alineados al plan de desarrollo municipal ¨Honda Unidos Construimos 2020 – 2023¨ Está implementar estrategias para promover la igualdad de género encaminadas a coadyuvar a dinamizar el aparato productivo local, toda vez que aun cuando las mujeres cuentan con menos oportunidades en la educación, en el campo laboral y político y sufren condiciones de vulnerabilidad, contribuyen significativamente en la producción de bienes y servicios. Es prioritario contribuir a mejorar las condiciones institucionales, culturales y socioeconómicas de las mujeres en el municipio, con el fin de disminuir la discriminación, las brechas existentes en relación con su posición social, económica y política.

De allí la importancia de realizar el presente proceso para la contratación de servicios de capacitación y formación en temas como innovación y liderazgo, presentación de ideas de negocio, modelamiento financiero y tributación colombiana, derechos laborales y posteriormente un seguimiento que permita la implementación del proyecto antes mencionado, para que las mujeres habitantes del municipio de los sectores como: Victimas, discapacidad, LGBTI, fortaleciendo así las capacidades de las mujeres Hondanas en términos de empoderamiento social y económico; a la par que aporta cumplimiento del plan de desarrollo municipal "Honda Unidos Construimos".

En el Plan de Desarrollo de la actual Administración Municipal "HONDA UNIDOS CONSTRUIMOS". Proyecto:

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Nombre del proyecto	Código BPIN	Fase del proyecto
Fortalecimiento del desarrollo económico para la equidad de género en el municipio de Honda-Tolima	2022733490014 SGR	III

PDT 2020-2023:	Honda, unidos construimos				
Línea Estratégica:	Honda, unidos construimos desarrollo económico	**Programa:**	Unidos generamos oportunidades para el campo, en torno al río y los pescadores.	**Sector:**	Desarrollo rural y pesca
	Honda, unidos construimos equidad		Unidos trabajamos por una ciudad incluyente.		Discapacidad
			Unidos respetamos y garantizamos la diversidad.		Comunidad LGBTI+
			Unidos trabajamos por las familias, la equidad y participación de la mujer.		Mujer y Familia
			Unidos tejemos un territorio de paz, justicia, derechos humanos y atención integral a las víctimas.		Víctimas

Sector	Meta
Desarrollo rural y pesquero	Asistir con subsidio o cofinanciación para el establecimiento o fortalecimiento de proyectos productivos agropecuarios dirigidos a la mujer rural
	Brindar apoyo a proyectos productivos enfocado a población diferencial
Mujer y familia	Crear estrategias de generación de ingresos para la mujer Hondana
Discapacidad	Crear estrategias de generación de ingresos para población en condición de discapacidad
LGBTI	Crear estrategias de generación de ingresos para la población LGBTI+
Víctimas	Crear estrategias de generación de ingresos para población víctima en edad productiva

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N° 12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Este servicio de capacitación involucra el desarrollo de las distintas actividades en donde se requerirá el equipo de capacitadores, materiales y espacio físico adecuado para dar cumplimento a las actividades propuestas en el proyecto y de cumplimiento a las actividades programadas en la meta, adicionalmente se incluye el suministro de implementos que permitan impulsar económicamente los distintos emprendimientos de las mujeres que se vinculen a todas las fases de capacitación, las cuales están contempladas de la siguiente manera: **Fase 1**; Brindar formación en temas de innovación, liderazgo, finanzas e impacto a todas las inscritas al programa, en esta fase se tiene como meta capacitar 50 mujeres que hagan parte de alguna de las poblaciones con enfoque diferencial anteriormente mencionadas, la convocatoria será abierta y tendrá como requisito que los aspirantes sean mujeres, convocatoria que será publicitada en todos los medios locales del municipio de Honda con la finalidad de que este proyecto sea conocido por toda la comunidad Hondana. **La Fase 2** consiste en brindar asistencia técnica especializada y mentorías estratégicas para impulsar la competitividad, sostenibilidad e impacto de las ideas de negocio de la segunda ronda la cual tiene como meta alcanzar 25 mujeres, una vez en esta fase se halla realizado la clasificación de los emprendimientos capacitados de los cuales 6 pasaran a la **fase 3**, la cual consiste en financiar los emprendimientos con inversión de impacto contando con un presupuesto de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) en donde no solo se financiaran sino pasaran a estar acompañados y de esta manera se comprobara el impacto de la inversión y entraran a la cuarta y **última fase** donde se realizara un seguimiento a la inversión e impacto generado con la implementación del proyecto en cada uno de los emprendimientos beneficiados con este apoyo económico .

El Municipio de Honda Tolima, en atención a las nuevas directrices implementadas a través del Decreto 1860 de 2021, el cual es su artículo 3 consagra la modificación del numeral 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, precisa en las Entidades Estatales el deber de fomentar en sus procesos de contratación condiciones para que los contratistas que resulten adjudicatarios destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte del contratista, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes. Por lo anterior y luego de realizar un análisis interno en cuanto a la concurrencia de este tipo de población en nuestro Municipio, la Entidad toma la decisión de omitir la aplicabilidad al mencionado artículo en el presente proceso.

Por lo anterior, resulta necesario contar con una entidad sin ánimo de lucro, entendiendo la misión social del programa, comparta su sentido, y cuente con personal capacitado adelantando la coordinación y apoyo en las acciones que requieren ser adelantadas, debido a que el Municipio no cuenta con la capacidad técnica y operativa para el desarrollo de lo anteriormente expuesto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR PARA PROMOVER EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y LA AUTONOMÍA DE MUJERES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LOGISTICAS, CAPACITACIONES E INCENTIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE HONDA-TOLIMA.

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de contratar una persona jurídica entidad sin ánimo de lucro con el fin de ejecutar las actividades para la recuperación ambiental y la conservación de la ribera del rio Magdalena.

2.1.3. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE CATEGORIA UNSPSC
93141802	Servicios de reclutamiento

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

86101700	Capacitación Vocacional
45111701	Dispositivos de audición asistida
90101603	Servicios de cáterin
90111603	Salas de reuniones o banquetes

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR Y ALGUNOS REQUISITOS GENERALES

3.1. **Tipo de Contrato: CONTRATO INTERINSTITUCIONAL** Régimen Especial - Decreto No. 092 de 2017 art. 2.

3.2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.

3.3. **SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente, estará a cargo de la Secretaria General y de Gobierno. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

3.4. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato derivado del presente proceso deberá ejecutarse en el Municipio De Honda – Tolima.

3.5. **LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará en los eventos consagrados en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

4. METAS Y OBLIGACIONES DEL COOPERANTE

municipio ha establecido unos programas a ejecutar sobre los cuales la ESAL deberá ofertar la forma y ctividades para cumplir con el objeto, de la siguiente manera:

ETAS ESPECIFICAS DEL PROPONENTE:

1. Entregar a tiempo y satisfacción los siguientes servicios requeridos:

Cantidad	Descripción ítem
12 Horas	Servicio de capacitación: Capacitaciones en liderazgo, innovación y emprendimiento dirigidas por un profesional en mercadeo y marketing, administración de empresas o contaduría y /o afines
5 horas	Servicio de capacitación: Capacitación en Presentación de ideas de negocios dirigidas por un profesional en mercadeo y marketing, administración de empresas o contaduría y /o afines

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

5 horas	Servicio de capacitación: modelamiento financiero y tributación colombiana dirigidas por un profesional en contaduría pública o profesional en derecho tributario con especialización a fines al derecho tributario
5 horas	Servicio de capacitación: contratación y derechos laborales dirigidas por un profesional en derecho laboral y contratación
50 horas	Servicio de capacitación especializada orientados a los emprendimientos que sean seleccionados una vez se hayan surtido las diferentes etapas de selección y capacitación.
6 implementos	Suministro de implementos para 6 emprendimientos seleccionados una vez se hayan surtido las diferentes etapas de selección y capacitación.

2. Hacer entrega de los servicios requeridos en el tiempo indicado y suministrando los siguientes elementos:

ÍTEM	ENTREGABLE	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDADES	TIEMPO DE EJECUCIÓN
1	**Documento:** Términos de referencia de la convocatoria, las directrices para desarrollar piezas y pautas publicitarias, formato de postulación y formato de evaluación de la postulación.	1	Número	El equipo operador desarrollará los términos de referencia de la convocatoria, con los respectivos criterios de selección y puntuación, el formato de evaluación y el formulario de postulación en una herramienta de fácil uso para las postulantes y que a su vez permita obtener los datos ágilmente para su posterior revisión y evaluación	1.Co-coordinar con la secretaría de Gobierno mesa técnica con la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, para fijar los criterios de selección y evaluación de las beneficiarias de cada fase del proyecto. 2.Establecer los términos de la convocatoria, criterios de evaluación y selección para cada fase del proyecto, de acuerdo al documento técnico del proyecto y la (s) mesa (s) técnica (s) antes desarrollada(s). 3. Establecer las directrices para el desarrollo de las piezas publicitarias de la convocatoria las cuales serán banner digitales con los	Semana: 1

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

					requisitos para poder acceder al proceso de capacitaciòn. 4. Desarrollar el formato digital de postulación a la convocatoria la cual se realizara a través de las redes sociales de la alcaldía municipal, medios de comunicación locales del municipio de Honda Tolima como emisoras y canales de televisión locales, 5. Desarrollar el formato de evaluación de las postulaciones	
2	**Informe:** Formatos de postulaciones evaluadas y selección de las 50 beneficiarias	1	Número	Una vez se tenga el número de postulaciones establecidas (máximo 80 postulaciones), se cerrará la convocatoria y se procederá a la etapa de evaluación. Una vez evaluadas las postulaciones, se revisarán en un comité conjunto para seleccionar las 50 beneficiarias. Este listado se publicará en la página de la Alcaldía y se enviará notificación vía correo electrónico y mensaje de texto a cada una.	1.Recibir las postulaciones. 2. Tabular las postulaciones recibidas 3. Evaluar 80 postulaciones de acuerdo con los criterios antes establecidos. 4. Seleccionar 50 beneficiarias de la fase 1 de capacitaciones de acuerdo con los criterios de evaluación. 5. Emitir el listado de las 50 beneficiarias. 6. Notificar a través de correo electrónico y mensaje de texto a cada una de las 50 beneficiarias.	Semana: 4
3	**Servicio de capacitación:** Capacitaciones	12	Horas	Se deberán realizar de manera presencial y se grabarán las	1.Organizar la logística y el espacio necesario para el desarrollo de las capacitaciones,	Semana: 5, 6 y 7

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

	en liderazgo, innovación y emprendimiento			sesiones para cada temática de las capacitaciones, el equipo operador deberá desarrollar una cartilla para que las emprendedoras apliquen los conceptos y realicen los entregables semanales. Una semana después de esta sesión de capacitaciones las emprendedoras deberán entregar el material entregado para su posterior evaluación y clasificación a la siguiente etapa.	cuyo espacio debe tener capacidad para 50 personas, contar con ventilación, iluminación sonido, servicio de video been y servicio de baño, se garantizará la hidratación de las personas a capacitar 2. Desarrollar e imprimir cartilla (50 unidades) para que las emprendedoras apliquen conceptos de las capacitaciones. 3. Realizar capacitación en liderazgo 4. Realizar capacitación en innovación 5.Realizar capacitación en emprendimiento. 6. Recibir las cartillas desarrolladas por las 50 beneficiaras.	
4	**Informe:** Cartillas evaluadas y selección de 25 beneficiarias	1	Número	El equipo operador se encargará de revisar todo el material y con base en criterios previamente se seleccionarán las 25 beneficiarias que continuarán en la siguiente fase.	1.Evaluar las cartillas antes entregadas por las beneficiarias de acuerdo con los criterios establecidos en el entregable 1. .2. Emitir el listado de las 25 beneficiarias de la segunda fase de capacitaciones. 3. Notificar a través de correo electrónico y mensaje de texto a cada una de las 25 beneficiarias	Semana: 8
5	**Servicio de capacitación:** Presentación de	5	Horas	El equipo desarrollará la capacitación presencial. Al	1.Organizar la logística y el espacio necesario para el desarrollo de las capacitaciones,	Semana: 9

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

	ideas de negocios			finalizar la capacitación el equipo operador deberá dejar las directrices para que las emprendedoras preparen la presentación de sus modelos de negocio.	cuyo espacio debe estar habilitado para 50 personas, debe contar con ventilación, iluminación, sonido, servicio de video been y servicio de baño, se garantizara la hidratación de las personas a capacitar . 2. Desarrollar capacitación en presentación de modelos de negocios. 3. Entregar a las 25 beneficiarias los criterios de evaluación de los modelos de negocio.	
6	**Servicio de capacitación:** modelamiento financiero y tributación colombiana	5	Horas	El equipo desarrollará la capacitación presencial. Al finalizar la capacitación el equipo operador deberá dejar un formato para que las emprendedoras preparen el ejercicio práctico de su modelamiento financiero, rondas de inversión y la identificación de recursos necesarios para implementarlo.	1.Organizar la logística y el espacio necesario para el desarrollo de las capacitaciones. Cuyo espacio debe estar habilitado para 50 personas, debe contar con ventilación, iluminación, sonido, servicio de video been y servicio de baño, se garantizará la hidratación de las personas a capacitar 2.Desarrollar capacitación en modelamiento financiero y tributación colombiana. 3.Entregar a las beneficiarias un formato para que ellas posteriormente desarrollen su modelo financiero que les permita identificar los	Semana: 10

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

					recursos necesarios para desarrollar o mejorara su emprendimiento.	
7	**Servicio de capacitación:** contratación y derechos laborales	5	Horas	El equipo desarrollará la capacitación presencial. Al finalizar la capacitación el equipo operador deberá dejar un formato para que las emprendedoras modelen la necesidad del talento humano para la proyección de crecimiento de su idea de negocio.	.1.Organizar la logística y el espacio necesario para el desarrollo de las capacitaciones, cuyo espacio debe estar habilitado para 50 personas , debe contar con ventilación, iluminación, sonido, servicio de video been y servicio de baño 2.Desarrollar capacitación en contratación y derechos laborales 3.Entregar a las beneficiarias un formato para que ellas posteriormente identifiquen el talento humano necesarios para desarrollar o mejorar su emprendimiento.	Semana: 11
8	**Formulario:** Identificación de necesidades especiales de cada emprendimiento	1	Número	El equipo operador enviará a través de correo electrónico formulario para la identificación de temas o requerimientos en temas puntuales de cada modelo de negocio.	1.Enviar un formulario a cada beneficiaria, permita identificar sobre qué tema necesita ser capacitada. 2.Realizar mesa técnica con la secretaría de Gobierno para exponer los temas de capacitación antes identificados. 3.Coordinar en mesa técnica con la secretaría de gobierno como se desarrollarán las capacitaciones antes identificadas.	Semana: 12

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

9	**Servicio de capacitación:** Capacitación especializada a los 25 emprendimientos	50	Horas	El equipo operador deberá trabajar de manera personalizadas los temas o requerimientos específicos que se identificaron en el ítem anterior con cada emprendedora	1.Organizar la logística y el espacio necesario para el desarrollo de las capacitaciones, cuyo espacio debe estar habilitado para 50 personas, debe contar con ventilación, iluminación, sonido, servicio de video been y servicio de baño 2.Desarrollar capacitación en especializadas (antes identificadas) de 2 horas con cada una de las 25 beneficiarias.	Semana 13, 14 y 15
10	**Informe:** Evaluación de los Formatos de las capacitaciones y selección de las 6 beneficiarias de los incentivos económicos	1	Número	El equipo operador deberá realizar una evaluación de los formatos entregados por cada emprendedora para hacer la evaluación de los proyectos que pasarán a ser beneficiados de inventivos económicos. De acuerdo con la metodología previamente diseñada y aprobada	1.Recibir cada una de las cartillas y formatos entregados en las capacitaciones antes realizadas. 2.Evaluar el material antes mencionado de acuerdo con los criterios establecidos en el entregable 1. 3. Emitir el listado de las 6 beneficiarias de los incentivos. 4. Realizar una breve realimentación a las 19 emprendedoras que no pasarán a ser beneficiarias del incentivo económico.	Semana 16
11	**Proyectos productivos formulados**: El ajuste al modelo financiero y uso del incentivo económico de cada proyecto	6	Número	El equipo operador deberá Acompañar el ajuste del modelamiento financiero y el requerimiento de recursos de cada emprendedora beneficiaria del incentivo económico, así	1.Contactar a través de correo electrónico y mensaje de texto a las 6 beneficiaras del incentivo económico. 2.Ajustar el modelamiento financiero y la necesidad de recursos	Semana 17

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

				como la revisión de y realimentación de la compilación del proyecto formulado por cada beneficiaria a lo largo de toda la convocatoría	de los 6 emprendimientos. 3.Desarrollar, entregar y acompañar en su diligenciamiento un formato de formulación y estructuración que compile toda la información desarrollada por cada emprendedora en el transcurso de todas las capacitaciones (Tipo CANVA u otra herramienta). 4.Emitir el listado de necesidad de recursos de cada emprendimiento. 5.Junto con la secretaría de Gobierno y cada emprendedora evaluar el recurso a entregar de acuerdo a los criterios establecidos en el entregable 1 y el análisis antes realizado. 6.Emitir el listado del recurso a entregar a cada emprendimiento.	
12	**Estímulos comprados:** elementos y/o insumos a entregar a las 6 beneficiarias del incentivo económico.	6	Número	El equipo operador debe entregar los suministros, elementos y/o insumos en especie que serán entregadas a las 6 beneficiarias	1.Comprar los elementos y/o insumos identificados en la actividad anterior que serán entregados a cada beneficiaria equivalente a un valor de diez millones de pesos ($10.000.000).	Semana : 18 y 19
12	**Presentación y socialización realizada:** socialización resumida del proceso de implementación	1	Número	El equipo operador deberá acompañar la ceremonia de cierre y entrega de inventivos con la socialización del proceso de	1.Organizar la logística y el espacio necesario para la ceremonia de entrega de incentivos.	Semana: 20

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

	del proyecto, incluidas los criterios de selección de cada fase.			ejecución del proyecto, los criterios de selección de cada fase del proyecto, así como el impacto alcanzado y el esperado.	2. Desarrollar la ceremonia de entrega de incentivos. 3.Exponer el desarrollo del proyecto y el impacto alcanzado y esperado. 4. Hacer entrega de los elementos y/o insumos requeridos por cada beneficiaria equivalente al valor de Diez Millones de pesos ($10.000.000)	
13	**Informe:** diagnóstico de salida de las 50 mujeres participantes y elaboración de un informe final que contenga detalles de la ejecución del proyecto, conclusiones e impacto en las emprendedoras beneficiarias	1	Número	Realizar seguimiento a la inversión e impacto generado en cada proyecto beneficiado con apoyo económico.	1.Realizar un informe final de diagnóstico de salida de las 50 mujeres participantes y elaboración de un informe final que contenga detalles de la ejecución del proyecto, conclusiones e impacto en las emprendedoras beneficiarias.	Semana: 22

3. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO.
4. Presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
5. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
6. Entregar dentro del término previsto para la ejecución del contrato los bienes en las cantidades exigidas.
7. Entregar los elementos de conformidad con las condiciones técnicas requeridas: Según descripción.
8. Suministrar los elementos de primera calidad y de marca reconocida en el mercado.
9. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra,

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

deberán ser remplazados por el contratista bajo su costo, en el término indicado por el supervisor o el Municipio.
10. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas de higiene y demás normas legales vigentes al momento de suministrar los elementos.
11. El contratista se compromete a suministrar los elementos conforme a las cantidades requeridas por el supervisor.
12. Garantizar que cuenta con la disponibilidad técnica, operacional y financiera para la ejecución del contrato.
13. Presentar un informe técnico y financiero de las actividades ejecutadas en el marco del contrato, que debe contener registro fotográfico y descriptivo de cada una de las actividades.
14. El Contratista deberá mantener los precios unitarios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
15. El contratista deberá asumir los costos adicionales que se generen para la correcta ejecución del presente contrato tales como transporte, personal adicional y los demás que se llegaren a causar.
16. Las demás que sean asignadas por el supervisor y que guarden relación con el presente objeto contractual

METAS GENERALES DEL PROPONENTE:

1. cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el municipio.
2. entregar al supervisor del control los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
3. atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y en especial los señalados en la ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
5. presentar al supervisor cuando aplique, las planillas de control que permitan certificar el cumplimiento de la entrega y recibo de los bienes y servicios; así como los datos personales de la persona responsable de los mismos, indicando nombres completos, número de identificación, elementos suministrados, cantidades, lugar, fecha y hora.
6. ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
7. suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega de los productos finales, el personal ofrecido (si es el caso). será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio de Honda, Tolima.
8. responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
9. indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
10. informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

11. Generar los informes técnicos y financieros que soporten la ejecución del convenio.
12. Informar al supervisor la suscripción de subcontratos para el desarrollo del presente convenio en caso de que aplique.
13. Informar al Municipio la población beneficiada con la ejecución del convenio.
14. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, del personal que tiene a su cargo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de CIENT MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2023.

Para determinar el valor estimado del contrato, se realizó análisis económico mediante la solicitud de cotizaciones a proveedores dedicados a actividades económicas sujetas al presente estudio del sector. Las cotizaciones recibidas son:

OBJETO	COTIZANTE 1 EDUCACIÓN SIN LIMITES	COTIZANTE 2 DYEINGENIEROS	COTIZANTE 3 COREDUCACIÓN
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR PARA PROMOVER EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y LA AUTONOMÍA DE MUJERES A TRAVÉS DE ACTIVIDADES LOGISTICAS, CAPACITACIONES E INCENTIVOS EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE HONDA-TOLIMA	$100.000.000	$101.000.000	$99.000.000
VALOR PROMEDIO			**$100.000.000**

6.2 Presupuesto oficial: Una vez realizado el promedio de valor en las cotizaciones el valor estimado del contrato es de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000), así como los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2023, amparado en el programa.

(Las cotizaciones se encuentran anexas en los documentos cargados en el portal del SECOP).

6.2. Forma de pago: El Municipio realizará el pago del contrato mediante pagos parciales de acuerdo a lo ejecutado, al cumplimiento de las actividades realizadas y las obligaciones pactadas en el contrato, previa expedición de constancia del supervisor, presentación de la cuenta de cobro y/o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012. Así mismo, se requiere realizar, si aplica, la entrada al Almacén de los elementos que se consideren necesarios, esto de manera previa al pago.

Nota: El valor equivalente a la causación del cobro total de las estampillas será descontada en su totalidad en el primer pago realizado.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen. El pago está sujeto al PAC del Municipio.

NOTA 1. Todos los pagos están sujetos a la constancia y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, la presentación de la cuenta de cobro o factura, la acreditación del pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, de los pagos.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total (SI APLICA) de la suma equivalente a la causación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el acuerdo No. 027 de 2018 y acuerdo No. 018 de 2020 "Estatuto de Rentas del Municipio de Honda – Tolima y tasa pro deporte", en el primer o único pago a realizarse por parte de la Administración municipal al contratista.

NOTA 3. Los informes del cooperante deben corresponder con el avance parcial o final según corresponda, del cumplimiento de las metas propuestas en el convenio, debiendo estar soportados con documentos tales como: convocatorias, actas, registros fotográficos, informes especiales y demás necesarios. Toda la documentación allegada por el cooperante debe presentarse en original.

NOTA 4. Los recursos del presente contrato, deben ser destinados en su totalidad para el desarrollo de las actividades que permitan el cumplimiento del objeto y la obtención de los productos esperados con la suscripción del mismo, en ningún caso podrá ser utilizado con fines diferentes, ni ser adheridos a ningún otro convenio de igual o similar objeto.

6. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOSFUNDAMENTOS JURÍDICOS

El régimen jurídico aplicable a la presente modalidad de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, está previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y el Decreto 092 de 2017 y las leyes Civiles, Comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Ley 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el **MUNICIPIO DE HONDA,** dará aplicación a lo establecido en el inciso segundo del artículo 4 de Decreto 092 de 2017.

"***Artículo 1. Objeto.*** *El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos"

Como resultado de la presente selección, se celebrará un convenio interinstitucional para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la ESAL que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto, a partir de los siguientes criterios:

A. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ESAL Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL que pretendan participar del proceso competitivo deberán soportar en sus documentos la congruencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa y/o actividad del plan de desarrollo, con los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio en la que indique el objeto social de la ESAL según sus Estatutos.

B. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ESAL

La ESAL deberá contar con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa y/o actividad del plan de desarrollo, de ser necesario adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas de acuerdo a las exigencias del programa y/o actividad a desarrollar, para lo cual deberá soportar dicho criterio mediante lo siguiente:

El siguiente es el equipo mínimo que el proponente debe ofrecer junto con su propuesta, el cual será Objeto de verificación:

1. **COORDINADOR OPERATIVO**

La ESAL debe proponer con su propuesta la contratación un Coordinador Operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución del respectivo contrato; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos y administrativos del Programa. Los operadores deberán certificar que el personal (coordinador) que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios. El oferente debe garantizar dentro de su propuesta la vinculación de un coordinador operativo el cual debe soportar con hoja de vida y

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

vinculación con la empresa el cual debe contar con los soportes de seguridad social en el momento de presentar la propuesta que demuestre la vinculación, y contar con la siguiente experiencia:

General: Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administrador de empresas y/o Psicólogo, debe contar con experiencia de 36 meses como experiencia general, contados a partir de la fecha de su graduación.

Especifica: 12 meses de experiencia ejerciendo la profesión, para lo cual debe acreditar mínimo 1 certificación de proyectos y/o contratos donde haya participado en programas de EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS las cuales debe referenciar las funciones desarrolladas o afines.

2. **UN (1) PROFESIONAL EN MERCADEO Y MARKETING**:

La ESAL deberá certificar que el personal (Mercadeo y Marketing) que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de contratación. El Operador debe garantizar dentro de su propuesta la vinculación de un profesional en mercadeo y marketing el cual debe soportar con hoja de vida y vinculación con la empresa el cual debe contar con los soportes de seguridad social en el momento de presentar la propuesta, y contar con la siguiente experiencia:

General: Profesional en Mercadeo y Marketing con 15 años de experiencia general, contados a partir de la fecha de su graduación.

Especifica: 5 años de experiencia ejerciendo la profesión, la cual debe demostrar con certificaciones de proyectos donde haya participado en programas de EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS las cuales debe referenciar las funciones desarrolladas o afines.

3. **UN (1) PROFESIONAL EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y/O CONTADOR.**

La ESAL deberá certificar que el personal (Administrador de empresas y/o contador) que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de contratación. El Operador debe garantizar dentro de su propuesta la vinculación de un profesional en Administración de empresas y/o contador el cual debe soportar con hoja de vida y vinculación con la empresa el cual debe contar con los soportes de seguridad social en el momento de presentar la propuesta, y contar con la siguiente experiencia:

General: Profesional en Administración de empresas y/o contador con 15 años de experiencia general, contados a partir de la fecha de su graduación.

Especifica: 5 años de experiencia ejerciendo la profesión, la cual debe demostrar con certificaciones de proyectos donde haya participado en programas de EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS las cuales debe referenciar las funciones desarrolladas o afines.

4. **UN (1) PROFESIONAL EN DERECHO ESPECIALISTA EN D. TRIBUTARIO Y/O D. LABORAL Y/O D. CONTRACTUAL.**

La ESAL deberá certificar que el personal (Abogado especialista) que requieran para llevar a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución en las diferentes etapas del proceso, sea vinculado a través de un contrato laboral o de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de contratación. El Operador debe garantizar dentro de su propuesta la vinculación de un profesional en derecho especialista

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

el cual debe soportar con hoja de vida y vinculación con la empresa el cual debe contar con los soportes de seguridad social en el momento de presentar la propuesta, y contar con la siguiente experiencia:

General: Profesional en derecho especialista en D. Tributario y/o D. Laboral y/o D. Contractual con 15 años de experiencia general, contados a partir de la fecha de su graduación.

Especifica: 5 años de experiencia ejerciendo la profesión, la cual debe demostrar con certificaciones de proyectos donde haya participado en programas de EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS las cuales debe referenciar las funciones desarrolladas o afines**.**

5. **UN (1) SUPERVISOR TÉCNICO**:

La ESAL debe presentar con su propuesta hoja de vida como mínimo de un (1) Supervisor Técnico, encargado de hacer visitas de seguimiento y control a cada una de las etapas y/o fases del presente proceso donde funciona el programa, adelantar las medidas técnicas correctivas, y hacer los planes de mejora que sean necesarios, con el fin de garantizar la calidad en la prestación del servicio.

Perfil: Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administrador de empresas y/o Psicólogo, con experiencia profesional certificada de mínimo un (1) año a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, en temas relacionados con supervisión de programas de emprendimientos productivos.

6. **EQUIPO LOGISTICO**

La ESAL deberá certificar un equipo mínimo de una (01) persona que haga parte del personal de apoyo logístico, el cual debe acreditar formación académica bachiller.

EL COOPERANTE DEBERÁ PRESENTAR PARA EL EQUIPO DE TRABAJO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LAS CONDICIONES ANTES SEÑALADAS:

- Carta de intención dirigida al presente proceso, mediante la cual se comprometa a trabajar en torno al objeto que motiva este proceso de selección en caso de ser favorecidos con la adjudicación del contrato.
- Hoja de vida.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía.
- Copia del diploma o acta de grado del título académico (Cuando aplique)
- Certificados de experiencia (Cuando aplique)

C. EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar que ha celebrado como mínimo dos (02) contratos o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyas obligaciones, objeto o condiciones sean iguales o similares al objeto de la presente Invitación Pública y comprenda dentro de sus actividades, las que forman parte del contrato a celebrar; los contratos con los cuales se acredite la experiencia deberán haberse iniciado y terminado en los últimos cinco (05) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener mínimo lo siguiente:

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

NOTA 1: En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, la ESAL deberá anexar a la misma: copia del contrato, en donde se puedan verificar su objeto, actividades, plazo y valor.

NOTA 2: El MUNICIPIO DE HONDA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 3: En caso de presentarse más de DOS (2) contratos la Entidad hará la verificación correspondiente sobre los DOS (2) primeros contratos o certificaciones aportados.

NOTA 4: Cada certificación debe corresponder a un contrato certificado, sin embargo, se aceptará la acreditación de la experiencia requerida en una (1) o varias certificaciones, siempre y cuando cada contrato certificado cumpla con los requisitos establecidos en el presente criterio.

NOTA 5: De conformidad al numeral 2.5, artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que reza: "*Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes*".

NOTA 6: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia del proponente con una (1) certificación de contratos, de conformidad con las condiciones exigidas.

NOTA 7: En cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES nacionales, estas podrán acreditar la experiencia del proponente con una (1) certificación de contratos, bajo los mismos criterios y exigencias señalados anteriormente.

D. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional que acredite la ESAL, deberá atender al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo. Por lo anterior, el municipio de Honda Tolima establece como requisito para la celebración del convenio interinstitucional lo siguiente:

CONCEJO O JUNTA DIRECTIVA U ORGANO DE ADMINISTRACION: La ESAL a postularse en el presente proceso

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

competitivo deberá contar en su estructura organizativa con un Concejo o Junta Directiva u órgano de Administración como órgano supremo de autonomía y autoridad para la administración; para lo cual se deberá aportar organigrama de la ESAL y certificación expedida por el competente en la que indique sus funciones según sus Estatutos.

E. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL, deberán dar cuenta de su grado de madurez y de dedicación al programa y/o actividad prevista en el plan de desarrollo, así:

- Registro Único Tributario – RUT, que dé cuenta de la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario.
- Estados financieros: El proponente deberá aportar los estados financieros correspondientes al corte diciembre de 2022 firmados por contador público o revisor fiscal cuando aplique. Estos estados financieros deberán contener:
- Formato de capacidad financiera y organizacional expedido por el sistema electrónico de contratación pública SECOP II, debidamente firmado por el representante legal y contador o revisor fiscal cuando aplique.
- Balance general
- Estado de Resultado
- Notas a los Estados Financieros
- Certificación o dictamen de los estados financieros
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del contador o revisor fiscal (cuando aplique)

F. REPUTACION

La ESAL para ser de reconocida idoneidad deberá tener una buena reputación, la cual se demostrará con los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes fiscales de la ESAL y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de antecedentes disciplinarios de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedido por la Procuraduría General de la Nación, no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de antecedentes Judiciales de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Certificado de medidas correctivas de los integrantes de la junta directiva y del representante legal de la ESAL, expedidos por la Policía Nacional; no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta.

- Declaración juramentada sobre personas políticamente no expuestas de los miembros que hacen parte del órgano de administración.

Es importante considerar el concepto de personas políticamente expuestas: Este tipo de personas desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o bien ejercen otras actividades de dirección y de definición de políticas y por esto puede haber conflictos de interés.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

G. OBLIGACIONES CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de su propuesta.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá acreditar el cumplimiento antes mencionado para cada uno de los miembros con los requisitos antes mencionados, de acuerdo con la calidad de cada uno de sus integrantes.

H. PROPUESTA TECNICO ECONOMICA

El cooperante deberá presentar en la propuesta como requisito habilitante, el formato 2 de la propuesta económica, con el detalle de las actividades que ejecutará para dar cumplimiento al objeto y obligaciones del presente convenio, de acuerdo a cada uno de los componentes establecidos.

La propuesta económica, deberá contener como mínimo la descripción, la cantidad, el valor unitario y el valor total, el cual no podrá exceder el aporte que dará el Municipio.

FACTORES DE SELECCIÓN

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

En el proceso competitivo, la verificación y la evaluación de las propuestas sera adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad.

Se realizara las evaluaciones dentro del termino establecido en el cronograma.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La Entidad con fundamento en el inciso 2 del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, adjudicará el convenio a la ESAL cuya oferta sea la más favorable, estando ajustada a la Invitación y a los siguientes criterios de selección.

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de MIL (1000) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
Propuesta Económica	200 PUNTOS

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Capacidad del Establecimiento Educativo	800 PUNTOS
TOTAL	**1000 PUNTOS**

OFERTA ECONOMICA (200 PUNTOS)

La Alcaldía Municipal de Honda - Tolima a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 200 puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indica en seguida. Para la aplicación de este método la entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \left(\frac{200 \times Vmin}{Vi}\right)$$

Donde,
Vmin=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

CRITERIO – CAPACIDAD DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO (800 PUNTOS)

La ESAL que ofrezca una estrategia de permanencia obtendrá un puntaje máximo de 800 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA	PUNTAJE
El proponente que cuenta con la propiedad y/o disponibilidad de un establecimiento educativo que cuente como mínimo 4 salones, con: Silletería, ventilación, iluminación tableros y ayudas audiovisuales para el desarrollo de las capacitaciones Requisito que se debe acreditar mediante certificación del representante legal del establecimiento donde ponga a disponibilidad la infraestructura del establecimiento para la ejecución del proyecto, junto con la certificación se debe aportar el registro fotográfico de la infraestructura ofrecida. **Nota:** La entidad podrá realizar la visita de inspección	800

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique.

Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique

(Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993).
Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008).
Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.
Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos.
Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**FORMATO N° 6)**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, cuando se trate de personas jurídicas, el Formato No. 7.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.
Que el personal haya sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el formato N° 8.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.
En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.
La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, los Formatos No. 9 A Y 9 B, según corresponda.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.
El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.
En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**FORMATO N° 6)**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 10.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos:
La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.
Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**FORMATO N° 6)**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 11.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;

(c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información (**FORMATO N° 6)**, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 12.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 13.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ANEXOS A LA FORMA DE ACREDITACIÓN: Anexar al presente criterio, el Formato No. 14.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.
Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.

El método aleatorio que utilizara la Entidad será quien **haya entregado primero la oferta** entre los empatados de menor precio, según el orden de entrega de las mismas de conformidad con lo señalado en el Numeral 6, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.
PARAGRAFO 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARAGRAFO 3. La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

PARAGRAFO 4. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

No.	TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR IMPLEMENTANDO	Impacto Después Del Tratamiento				Persona Responsable	Fecha (Inicio del Tratamiento)	Fecha (Tratamiento Completo)	Monitoreo Y Revisión	
		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION	CATEGORIA				¿cómo Se Realiza El Monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
1	Celeridad en la suscripción del contrato, solicitud RP y solicitud pólizas / Constante comunicación con el contratista para que realice las actividades de su obligación	3	3	5	Medio	Supervisor / Contratista	Al iniciar la ejecución	Al finalizar el plazo de ejecución	Revisión constante de aceptación en la plataforma del SECOP II	Antes de iniciar la ejecución
2	Celeridad en la obtención de la Póliza denominada Cumplimiento	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales
3	Celeridad en la obtención de la póliza denominada Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

4	Celeridad en la obtención de la póliza denominada Responsabilidad Civil Estracontractual	4	4	8	Extremo	Contratista	Fecha de expedición póliza	Hasta la finalización de la cobertura de la garantía	Mediante la verificación de la póliza y llegado el caso la reclamación ante la aseguradora	Cada vez que se generen actuaciones contractuales

NOTA: Para estructurar la siguiente matriz de Riesgo se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) Los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

10. GARANTÍAS

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Contratación, el contratista constituirá, a favor del Municipio, las garantías que se mencionarán, otorgadas por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o cualquier mecanismo de cobertura del riesgo de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

SUFICIENCIA Y VIGENCIA
DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**X**		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la expedición de la póliza
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	**X**		Diez por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la expedición de la póliza

El municipio de Honda, Tolima, aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado. En caso contrario, las devolverá al Contratista, según sea el caso, para que dentro del plazo que el municipio de Honda, Tolima, le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.
El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas (apremios) o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el MUNICIPIO podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.
Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista autoriza al MUNICIPIO a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima.

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

10.1. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El MUNCIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, así:

A) MULTAS:

CAUSAL	MONTO DE LA MULTA
Incumplimiento en los requisitos para la ejecución del contrato (pólizas, impuestos, publicación, programa de inversión del anticipo, y/o los demás que se estipulen en contrato y/o pliego de condiciones Incumplimiento en la modificación y/o ajuste de las garantías contractuales cuando proceda. Incumplimiento en la entrega de los bienes o por la deficiente calidad de los mismos	El MUNICIPIO podrá sancionar Al CONTRATISTA mediante la imposición de multas sucesivas del 0.1% del valor de la propuesta, por cada día de incumplimiento, sin superar el 10% del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

B) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la propuesta aceptada, cuando se trate de incumplimiento total de la misma o proporcional al incumplimiento cuando se trate de incumplimiento parcial, sin que supere el porcentaje señalado.

11. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040

Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO (ver nota 1)	SI
	Guatemala	SI	SI	NO (ver nota 1)	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	Aplica independientemente del valor del proceso	NO	SI

FIRMA DEL SOLICITANTE Y DE QUIEN ELABORÓ:	**CRISTIAN DAVID ROCHA PEREZ** Secretario General y de Gobierno

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.
Aprobado y Revisado por:	CRISTIAN DAVID ROCHA PEREZ	Secretario General y de Gobierno	
Revisó aspectos jurídicos:	YOHAINA BUNAY ALBONEY	Abogada Contratista Asesora	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			

www.honda-tolima.gov.co
contactenos@honda-tolima.gov.co
Carrera 12 N°12-17 Centro Honda Colombia
(057) + 8 2517725
Postal Urbano 732040